

INFORMATICA Y DERECHO

PONENCIAS

INFORME GENERAL

Doctor VITTORIO NOVELLI

Director del Centro Electrónico de Documentación
del Tribunal Supremo de Casación. Roma

La introducción a mi informe general del segundo Congreso sobre «La informática jurídica al servicio del país», de 1978, empezaba considerando que no todo el mundo tiene la fortuna de poder participar en la concepción y puesta en marcha de un programa de trabajo, de sacar adelante su realización y poder constatar sus resultados positivos, y añadía que algunos de nosotros —por desgracia pocos— nos encontrábamos en esas condiciones. Hoy, al cabo de cinco años, esta consideración continúa vigente aún más acentuada, si bien es verdad que hemos podido organizar un congreso internacional que se presenta como una de las más importantes realizaciones en la materia y uno de los más significativos acontecimientos positivos de nuestro país.

En efecto, incluso la elección de una periodicidad quinquenal para reuniones de este tipo parece revelarse como un acierto en cuanto que justo en el quinquenio 1978-83 la informática documental y las aplicaciones de procedimientos automáticos para una mayor eficacia del ordenamiento jurídico se han multiplicado en muchos países y, sobre todo, se ha dado a los problemas referentes a tales innovaciones un tratamiento científico.

La relación entre informática y derecho tiene hoy aplicación en tres grandes sectores, designados a veces con distintas expresiones, pero todas ellas equivalentes:

A) En el estudio de la recopilación, memorización, elaboración y difusión de la documentación jurídica, para el conocimiento de la normativa y su interpretación jurídica y doctrinal.

B) En el estudio de las consecuencias que la introducción de la informática produce en el conjunto de las normativas existentes, en los ordenamientos y determinación de las reglamentaciones necesarias para modificarlos o para crear otros completamente nuevos.

C) En el conjunto de las medidas para agilizar la administración de justicia, incluidos los procedimientos relacionados con ella, en particular el legislativo y el administrativo.

Por razones más que nada de prioridad, la expresión informática jurídica tiende a asumir así también un significado más amplio, que incluye con esta primera también los otros dos sectores para los cuales hoy en día se suele hablar de derecho de la informática judicial: la informática parlamentaria y administrativa que, más propiamente, debería llamarse de los procedimientos; por esto desde el primer congreso en 1973, pasando por el de 1978, hemos procurado tratar el conjunto de las argumentaciones que remiten a los mismos estudiosos y expertos, y, sobre todo, las aplicaciones principales llevadas a cabo por los profesionales del derecho.

Ahora bien, en el quinquenio transcurrido, el análisis de las tres variables aludidas ha experimentado un importante desarrollo, ya sea debido al intercambio de conocimientos a través de los organismos internacionales como por los avances realizados en todos los países de tecnología desarrollada. Bastan pocos datos para darse cuenta del progreso realizado. El Consejo de Europa, que se ocupa de la informática jurídica desde 1969, con la constitución de un primer comité encargado de discutir los problemas de armonización de los sistemas de informática jurídica, prosigue actualmente sus actividades en este campo. A este respecto hay que recordar la importante resolución número 23 de 1973, que contenía una serie de recomendaciones del Consejo de Ministros de los países integrantes, encaminados a facilitar los intercambios de los datos jurídicos con sistemas informáticos, la formación de proyectos-piloto, en especial para los textos legislativos y la coordinación para la memorización de tratados internacionales en archivos electrónicos.

La actividad de un nuevo comité con los objetivos de armonización ya señalados y el desarrollo de simposios bienales ha constituido una

nueva manifestación del interés por parte del Consejo de Europa hacia nuestra materia.

Por lo que respecta a la protección de la *privacy*, el Consejo ha emitido, además de la resolución número 23 de 1973, la resolución número 29 de 1974, que contiene algunos principios generales más tarde traducidos en el bien conocido Convenio de Estrasburgo del 28 de enero de 1982, que incorpora además muchos de los contenidos de las legislaciones nacionales.

Actualmente la actuación del Comité está dirigida hacia los problemas de los intercambios de datos a través de fronteras y a las correspondientes reglamentaciones; intercambios para los cuales el principio de la reciprocidad es básico.

Más adelante se recuerda la memorización de los acuerdos y de las normas acordadas en el Consejo, hechos que el CED del Tribunal de Casación Italiano tiene previsto memorizar en un archivo adecuado. Respecto al Consejo y la Comisión de los Derechos del Hombre, hay que señalar la sensibilidad de la Dirección General competente, en lo que se refiere al problema de la difusión de los principios ratificados por tales organismos, hasta el punto de que nuestro Centro se ha encargado, a través de uno de sus grupos de trabajo, de proveer a la redacción de las «máximas» relativas a las decisiones y a insertarlas en un archivo electrónico que procuraremos convertir en más accesible para los sumarios europeos con la traducción de los textos a otros idiomas. También para la Comunidad Europea que se ocupa de la informática jurídica, particularmente a través del trabajo de la Dirección General específica y con organismos técnicos, como el Comité para la Informática y la Documentación Científica y Técnica (CIDST), las intervenciones son numerosas y de relieve.

La Comunidad se ha convertido ahora en promotora de iniciativas dirigidas a la formación de bancos de datos de interés europeo, y la primera de estas iniciativas es la referente al proyecto ENLEX, un banco de datos que contendrá toda la normativa, la jurisprudencia y la doctrina de los países europeos en materia de medio ambiente.

Se trata de un archivo particularmente importante por la materia tratada y por el carácter de internacionalidad que le confiere el hecho de contener la legislación, la jurisprudencia y la doctrina de los distintos países miembros, en el idioma original y en la traducción al inglés y por poder consultarse desde los terminales de toda Europa.

El archivo será realizado después de una fase de estudio, actualmente en vías de conclusión, por el International Union for Conservation

of Nature and Natural Resources (IUCN), de Ginebra, y por el Centro de Casación de Roma.

Pero la realización más relevante de estos años ha sido ciertamente la red Euronet-Diane, ya ampliamente utilizada y encaminada a la consulta de bancos de los distintos países de la Comunidad y de otros países que piden la admisión en ella, con la finalidad de difundir todas las formas de documentación, incluida la jurídica.

El 13 de febrero de 1980, en la sede del Parlamento Europeo de Estrasburgo, la presidenta del Parlamento, Mme. Simone Veil, inauguraba oficialmente la red, y el 20 de diciembre sucesivo, el Centro Electrónico del Consejo realizaba el primer enlace. Hasta hoy han sido algunos centenares los usuarios que han solicitado la utilización de los archivos del Centro.

Hay que recordar la actividad del IBI (Bureau Intergouvernemental pour l'Informatique), Instituto Internacional con sede en Roma, que cuenta ya con treinta y cinco Estados miembros. Instituto en vías de notable expansión, que en el esquema de su política, encaminada a la constitución de proyectos-piloto para la informática, a realizarse en especial en los países en vías de desarrollo, tras años de consulta, ha construido el proyecto-piloto para la informática jurídica sobre la base del *software* d del Centro del Tribunal de Casación Italiano. El IBI recientemente ha iniciado reuniones para el estudio de las cuestiones relativas al derecho y la informática mientras inicia el proceso de extender las investigaciones comparativas a los problemas de la automatización de los procedimientos jurídicos y administrativos.

La Unión Internacional de los Abogados (UIA) e IBA tienen comisiones propias no sólo para el estudio de las aplicaciones de la informática en el desarrollo de la profesión forense, sino también para los problemas más generales referentes a la informática jurídica. Esto vale también para los otros niveles profesionales, como aquellos de los doctores comercialistas, de los notarios.

Organismos como la ONU, la OCDE y la UNESCO se interesan por la informática jurídica.

La sola enumeración anterior confirma el interés internacional hacia tal progreso tecnológico, ya sea con respecto a su contenido interdisciplinar como respecto a la finalidad de los sectores más interesados y, por lo tanto, a cada uno de los sectores jurídicos susceptibles de automatización. A tal esquema hay que añadir el desarrollo en el último quinquenio de los bancos de datos al servicio del público, constituido por profesionales del derecho o similares, en los distintos

países, comenzando por los de los Estados Unidos, con dos centros de grandes dimensiones; en la actualidad, no pocos países están dotados o, en cualquier caso, encaminados a tener tales bancos, empezando por los de la Comunidad Europea y Suramérica, con particular importancia en la Argentina y en los Países del norte de Europa.

No podemos dejar de señalar que la Argentina ha inaugurado en 1981 un importante centro de informática jurídica en Buenos Aires, poniéndose en práctica por primera vez el proyecto-piloto IBI con nuestro *software*, que permite tener hoy en lengua española completamente disponible la documentación.

No sería oportuno en este punto hablar de las iniciativas de los distintos Estados, cuyo examen será objeto de discusión con referencia a las cuestiones tratadas en el curso de los trabajos del Congreso. Baste decir que estas iniciativas han promovido participaciones a todos los niveles: gubernamentales, parlamentarios, jurisdiccionales, universitarios; una participación de todos los estamentos nacionales interesados en modificar de manera radical las modalidades de conocimiento de la documentación jurídica y en particular de las leyes y de su interpretación.

El Congreso no podía, por tanto, tener sino dimensiones internacionales.

Debo decir que los congresos, convenciones y encuentros, ya sean generales o sectoriales sobre informática jurídica, en el último quinquenio se han multiplicado; entre los mismos, si se quisiera buscar su elemento de singularidad para los organismos por el CED del Tribunal Italiano, en especial a partir de 1978, tendríamos que encontrarlo en el intento de acentuación sobre todos los aspectos del fenómeno, desde los progresos técnicos en el tratamiento del lenguaje utilizado en los documentos a los aspectos organizativos de la difusión de los datos, sin olvidar los otros contenidos relativos a la relación entre informática y derecho e informática procesal.

Basta leer los programas de las siete sesiones en que se articulan los trabajos para darse cuenta de que el tercer Congreso es quizá el más completo de los desarrollados hasta ahora, y con sus 200 informes ofrece un panorama de estudios actualizados de gran interés, casi diría de carácter enciclopédico y especializado constituido por más de 4.000 páginas.

Por otra parte, los estudios sobre informática jurídica se desarrollan en la actualidad regularmente, no sólo en los centros de realización y gestión de los bancos de datos, sino también en la Universidad, ya

sea con referencia al derecho de la informática como a la informática jurídica en sentido estricto. Muchas universidades han instituido las cátedras y cursos oportunos a pesar de quedar abierto todavía el grave problema de la formación de una cultura informática especializada, en el sector, de patrimonio general que debería seguir a una cultura informática en el aprendizaje preuniversitario: objetivo ya en vías de realización en algunos países.

Con respecto a las facultades de contenido predominantemente jurídico, como jurisprudencia, economía y comercio, ciencias políticas, es importante señalar que el aprendizaje de las técnicas y el acceso a los bancos de datos debe ser posible desde el inicio de los primeros cursos, de manera que se permita una mejora sustancial de la enseñanza de gran parte de la materia, permitiendo al profesor universitario compaginar la exposición de los principios con las interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales: finalidad muy apreciada, pero escasamente realizada por carencia de estructuras; ahora bien, el terminal constituirá un incentivo importantísimo para tal integración de estudios. Por otra parte, nosotros estamos uniendo muchas universidades y decenas de terminales han sido ya instaladas en facultades e institutos universitarios.

Debo aquí recordar la recomendación (n. R/80/3) del Consejo de Ministros del Consejo de Europa del 30 de abril de 1980 en que se sugiere expresamente a los Gobiernos de los Estados integrantes «desarrollar, a nivel universitario, la enseñanza de la materia "informática y derecho", impulsar la investigación científica de tal materia y organizar cursos de formación para juristas prácticos y reconocer las cualificaciones profesionales así obtenidas; favorecer toda forma de intercambio estudiantil, como cursos de verano y otras iniciativas». Sin embargo, la cultura en nuestra materia se plasma también en decenas de textos y revistas en todo el mundo. También en Italia hemos asistido al nacimiento de muchas publicaciones, y recientemente incluso a una colección editorial. Tenemos además una revista del Instituto de Documentación del Consejo Nacional de Investigaciones, mientras una publicación se difunde desde nuestro Centro a todos los usuarios.

Algunas de tales publicaciones están expuestas en las salas de este Congreso, como ulterior demostración de una realidad irreversible: la informática y el derecho constituyen un binomio actualmente incorporado a la cultura del mundo moderno, y la editorial jurídica que algunos quisieran ver, erróneamente, en situación comprometida por el nuevo medio técnico de difusión de las informaciones, se sirve de la

informática para desarrollar sus tareas tradicionales e irrenunciables. A propósito, como he destacado en diversas ocasiones, no resulta superfluo repetir que la relación entre informática y editorial se sigue y estudia con la consciente certeza de que ello llevará a ampliar los respectivos sectores de aplicación.

En este punto es obligado preguntarse qué desarrollo podrá tener la informática en el próximo quinquenio: la delimitación temporal contenida en la pregunta está dictada más que por el intervalo que nos hemos impuesto como guía, por la dificultad de hacer previsiones a largo plazo en esta materia.

Ahora bien, el quinquenio que comienza ciertamente verá un nuevo paso adelante hacia la formación de una nueva sociedad completamente condicionada por los nuevos sistemas informáticos, sociedad que, según los estudiosos, alcanzará la plena realización hacia el año dos mil, y en la que se asistirá a la plena implantación de la cibernética, incluso fuera del ámbito industrial.

Dicha sociedad verá una difusión impresionante de las informaciones a través de bancos de datos y terminales de todo tipo con la ordinaria utilización del *office automation* y de los servicios de telecomunicación generales y sectoriales con el empleo de satélites y de otros sofisticados medios.

Todo lo cual conllevará el desarrollo de una rama de estudios en las facultades de derecho, hoy apenas esbozada, encaminada no sólo a la tutela de la *privacy*, aunque tal problema adquirirá cada vez mayor relieve, sino al estudio de las reglamentaciones de los nuevos servicios y, sobre todo, de la manera de comportarse de los ciudadanos en las relaciones sociales con la utilización continua de los medios de la informática, como los terminales «inteligentes», y con respecto a las infinitas posibilidades de elaboración de los datos y a la no tan indiferente superproducción de productos de papel de origen no editorial.

Esta rama de estudios, de importancia fundamental para la afirmación de la nueva sociedad, se ha desarrollado muy poco, y ese poco, como se ha dicho, con respecto a la protección de la intimidad de las personas.

También para establecer cuáles y cuántas modificaciones legislativas son necesarias en el entramado normativo existente hay que referirse, sin embargo, al entero ordenamiento jurídico, o mejor a los ordenamientos, según una concepción pluralista grata a los cultivadores del derecho público, sin contar con los esquemas completamente nuevos, como el relativo a la definición del listado como acto documen-

tal formal y con respecto a sus posibles y diversos contenidos; los actos administrativos, legislativos y jurídicos automatizados hacia los cuales el inicial ostracismo debe ceder su puesto a más meditadas distinciones. En efecto, la automatización de los juzgados podrá también originar la formación de actos de contenido decisorio, salvo verificaciones y aprobaciones del juez. Y la diferencia subsistirá siempre entre una sentencia penal basada en premisas determinadas por el ordenador y la hipótesis de un cuestionario impreso a rellenar. Es cierto que los problemas relativos al otorgamiento de documentos públicos por el ordenador explotarán en los próximos años.

Mientras tanto, nos congratulamos de que el Ministerio de Gracia y Justicia italiano esté en condiciones de dar a conocer en un congreso el estado de los trabajos de aplicación de la informática jurídica en varios importantes despachos, aplicación que funciona ya de hecho en algunos países.

Por lo que respecta a la informática jurídica en sentido estricto, hoy en día en Italia, la búsqueda de precedentes por medio de terminal es ampliamente operativa; pero diría que en todo el mundo avanzado, ya lo es o está en vías de serlo; el quinquenio próximo verá casi todos los estudios profesionales relacionados encaminados hacia tal selección de trabajo. Se acentuará también la automatización interna de los estudios, así como con los *personal computers*, de las propias familias incluso, especialmente de las más influyentes. La administración pública, la sociedad y las entidades y firmas privadas están ya en un nada modesto nivel de automatización. Las mismas tenderán a acumular con el mayor grado de disponibilidad los datos que constituyen el «corazón» de sus respectivas actividades, es decir, la información jurídica más cercana a sus intereses, con especial atención a la información fiscal, administrativa y reglamentaria.

Finalmente, las fases de «publicación» y «difusión» del documento jurídico podrán encaminarse hacia una fácil integración.

Ahora bien, la atenta valoración de tales exigencias y la relación con tales usos ha llevado a la formulación del título de este tercer Congreso: «La informática jurídica y las comunidades nacionales e internacionales».

Con el mismo se quiere subrayar cómo la información jurídica está actualmente considerada como un medio de progreso seguro que interesa a los ciudadanos como miembros de colectividades organizadas, comenzando por las nacionales hasta llegar a las internacionales a través de programas ambiciosos, pero que están ya delineándose, sobre

la base de las aportaciones que el conocimiento generalizado de las normas regularizadoras y sus implicaciones jurídicas o doctrinales consigue realizar en los ordenamientos, ya sea en cada país interesado o en sedes internacionales a través de los sistemas de telecomunicación.

Y así, incluso en un esquema no muy distante de aquel de 1978, se ha querido indicar una perspectiva deducible del manejo de muchos de los temas indicados, para llegar más tarde a una mesa redonda internacional que deberá específicamente afrontar el problema de los intereses colectivos a proteger a través de la creación de archivos cerrados y la relación entre ellos y los archivos generales de datos jurídicos.

A propósito, es éste el momento de aclarar que cuando se habla de «comunidad» se pretende incluir también a la colectividad, acercando la determinación de los intereses de los entes territoriales a otros no territoriales: basta pensar en las grandes colectividades del mundo del trabajo, de las profesiones liberales, de la industria, etc.

La experiencia de este decenio nos permite establecer la hipótesis del creciente desarrollo de la mencionada problemática a través de los contactos con los representantes de tales grupos sociales, cada vez más interesados en la creación de archivos jurídicos adecuadamente dispuestos, con vistas a un efectivo conocimiento de las reglamentaciones por parte de aquellos que viven diariamente problemas relativos a la aplicación de determinados sectores legislativos y reglamentarios en general, mientras que justo en los sectores especializados comienza a tomar cuerpo la utilidad del conocimiento de adjudicaciones y circulares, a tomar vida, por lo tanto, la informática jurídica administrativa en sentido amplio.

Considero necesario en este punto, precisamente por consideración a los huéspedes de tantas nacionalidades, referir muy concisamente aquello que el Centro Electrónico del Tribunal presenta como propio del segundo quinquenio, de su actividad y cuanto pueda hoy prever para el inmediato futuro:

1) En diciembre de 1979, en base a una resolución aprobada por unanimidad, en el Consejo Superior de la Magistratura, los jefes de los servicios judiciales eran exhortados por el propio Consejo de los Juzgados y Tribunales a constituir las Oficinas de Documentación y Automatización (UDA) para mejorar la gestión de los terminales conectados con el CED y con el fin de desarrollar actividades de informática establecidas por los jefes de los servicios judiciales o demandadas a los mismos por el Consejo Superior, por la Administración Central o por el CED del Consejo. A la constitución de tales oficinas ha dedica-

do el CED mucha atención y actividades promocionales, preparando a los magistrados para convertirse a su vez en instructores y conseguir así la descentralización de los cursos de aprendizaje del sistema *Italgire* y promocionando cursos en varios servicios judiciales, y en Roma, también para categorías especiales, con particular atención, de acuerdo con el Consejo Superior, hacia los auditores judiciales.

En menos de un año todos los Tribunales de Apelación se habían preparado para afrontar esta exigencia con estructuras creadas a partir de sus propias dotaciones: en cada una de ellas el éxito de iniciativas de todo tipo era superior a cualquier previsión, en particular con el desarrollo de seminarios, cursos, memorias escritas periódicas, almacenamiento de datos de jurisprudencia para la memorización en los archivos electrónicos.

No puedo establecer grados en cuanto a los méritos: pero debo recordar a título de ejemplo todo lo que los UDA de Palermo, Nápoles, Milán, Turín, han realizado para la más completa ejecución de la decisión del Consejo Superior de la Magistratura. Algunos proveyéndose para los servicios judiciales, procediendo a mejorar el propio servicio con conexiones directas *on line* con los registros municipales y otros sistemas de información.

Hoy en día, tenemos ya muchos tribunales que han constituido los UDA, y así se puede afirmar de los más importantes. La automatización de los servicios judiciales actualmente ya iniciada necesitará ciertamente de la utilización de las estructuras ya existentes de los UDA.

En efecto, es inútil caer en la ilusión de que se automatiza un servicio colocando máquinas sin haber instruido al personal que las va a utilizar, sin haber creado una cultura informática y sin haber seleccionado el personal más adecuado para manejarlas, sin tener una organización válida.

Respecto a tales exigencias, el CED del Tribunal, como ya se ha dicho, ha realizado una notable contribución, en espera de que los procedimientos necesarios de orden general, empezando por aquel que deberá regular el servicio nacional de informática jurídica y, por lo tanto, los mismos UDA y el CED, sean aprobados. Nosotros hemos allanado el camino, pero es necesario ahora actuar en el seno de la administración judicial, así como a través de otros estamentos públicos, según un programa que acerque la cultura informática a más generaciones de profesionales del derecho que no la conocen o que la conocen solamente en base al sistema *Italgire*.

2) Un segundo logro se ha alcanzado en 1981 con el decreto del Presidente de la República número 322, del 21 de mayo de 1981, con el cual todas las administraciones, los entes, las sociedades y los particulares han sido autorizados a acceder con terminales a los archivos electrónicos del CED a través de una simple fórmula de abono con el pago de una tasa variable según categorías de usuarios, pero en cualquier caso muy reducida.

Se abría así el primer auténtico servicio telemático —sin intermediarios— en Italia, junto al Videotel o al Videotex, con el cual también será posible estudiar formas de colaboración. Actualmente tenemos en marcha la conexión de más de mil terminales y debemos proveer a las necesidades de enteras redes externas de terminales, como las de las Cámaras de Comercio, de las Prefecturas, de las oficinas financieras, mientras que ya con el Centro Electrónico de la Confindustria (con cerca de 150 terminales), a pesar de estar dotado de un ordenador de otra casa constructora que el que posee nuestro Tribunal Supremo de Casación, hemos podido realizar tal objetivo. El reglamento de 1981 ciertamente debe ser revisado tras la experiencia de estos meses y también para permitir con regularidad el acceso a los archivos, técnicamente realizado, a los usuarios de la red EURONET, pero el éxito ha sido increíble y confirma la validez del sistema de investigación, respaldado por diez años de operatividad, en los que se ha aumentado de 40.000 a 500.000 el número de investigaciones anuales, confirmando la existencia de una necesidad verdaderamente macroscópica de la colectividad nacional a la que el servicio pretendía hacer frente.

Nosotros prevemos a partir de este año un incremento de 500 terminales al año y durante muchos años. Basta pensar, además de las redes ya señaladas, en la universidad, en los institutos de cultura, en las entidades territoriales, en las sociedades, en los bancos, en los estudios profesionales, para comprender cuántas personas están interesadas en la informática jurídica. Mientras en los propios servicios judiciales ya estamos conectando el segundo y tercer terminal, se deberá preparar la colocación de cerca de mil terminales en los juzgados de primera instancia (preturas).

Un municipio grande nos ha pedido para sus necesidades de documentación hasta seis terminales. Pero entre los pedidos los hay también de municipios con menos de tres mil habitantes, y quizá son precisamente ellos los más interesados en la iniciativa por carencias a veces muy vistosas de informaciones editoriales.

3) Un tercer logro del quinquenio puede considerarse el perfeccionamiento del sistema de investigación *Italgiure find 2*.

Digo perfeccionamiento porque, en efecto, se trata de funciones nuevas que se añaden a las precedentes, y que solamente en estos últimos días hemos conseguido ultimar.

El próximo quinquenio verá muy probablemente algunas modificaciones sustanciales referentes al tratamiento informático de los datos documentales; en lo que cabe, puede preverse un mayor intercambio de informaciones internacionales sobre los sistemas existentes y sobre las opciones prioritarias con respecto a la capacidad de los ordenadores, todavía estancados en la «tercera generación», y sobre la potencialidad de las redes. Ya que estos dos elementos de valoración se deberían modificar en breve espacio de tiempo, también en lo que respecta a la elaboración de los datos y la difusión de los documentos, se esperan importantes, quizá revolucionarias, modalidades. Queda el dato incontrovertible de que el sistema *Italgiure find* es operativo desde hace diez años; ha sido el elemento determinante del éxito; ha permitido la institución del servicio nacional de informática jurídica. Desde hace más de un año hemos instituido un servicio informativo, con periodicidad semanal a partir del lunes, que permite conocer, apenas realizada la conexión con el *computer*, las novedades más importantes en materia de leyes y jurisprudencia relativas a todas las jurisdicciones; servicio que ha obtenido una enorme aceptación y que constituye una verdadera oficina de prensa al servicio de los profesionales del derecho.

4) Un cuarto logro alcanzado ha sido la potenciación de numerosas actividades de los grupos de trabajo compuestos por expertos en distintos campos y coordinados por un magistrado del Tribunal Supremo.

Esta potenciación significa también el mejoramiento de las colaboraciones con las instituciones externas, en particular con aquellas instituciones con las cuales el Centro colabora desde hace años, como el Instituto para la Documentación Jurídica del Consejo Nacional de Documentación Automática de la Cámara de los Diputados. En el informe general del Congreso de 1978 se dijo que en el Centro operaban cuatro grupos de trabajo. Actualmente estos grupos son dieciséis y atienden a las más diversas materias jurídicas, estudiadas con vistas a la memorización y difusión de los respectivos datos, incluidos en adecuados archivos, coordinados convenientemente para facilitar cada vez más el objetivo del dato jurídico global y, por lo tanto, de la mayor exactitud de las informaciones.

Entre estos grupos deseo destacar: el grupo que se ocupa del estudio de los problemas derivados de la introducción de la informática en el ordenamiento jurídico, que en este Congreso ha presentado una memoria sobre las responsabilidades de los gestores de los bancos de datos; otra sobre la informática jurídica, con particular referencia a la automatización de los servicios del Tribunal de Casación, objetivo que se alcanzará con la aportación decisiva del servicio de extractos de sentencias (*massimario*) y del registro del Tribunal Supremo, y que ha tenido como magistrado coordinador al actual primer presidente del Consejo, al que ha seguido el actual presidente director del Servicio de Extractos de Sentencias. No tengo aquí la posibilidad de indicar las tareas, nada leves, de todos los grupos y el servicio excepcional prestado por los diversos componentes, y en particular por los magistrados coordinadores y secretarios generales. Pero no puedo dejar de señalar al grupo que se ocupa del Derecho Comunitario, en particular el archivo de las sentencias del Tribunal de Justicia de Luxemburgo, que con el actual coordinador está organizando el registro de todas las informaciones referentes al derecho mismo; el grupo que lleva adelante la realización del proyecto *Enlex*, del que he tenido la oportunidad de hablar a propósito de las actividades del de la CEE; el grupo que se ocupa de las relaciones con el Consejo de Europa proveyendo a la preparación de las normas derivadas de las sentencias del Tribunal y de la Comisión para los Derechos del Hombre, y de las relaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores en razón de las cuales ha sido posible organizar un archivo de los convenios internacionales no aprobados por medio de leyes, mientras que para los aprobados por medio de leyes la investigación ha sido posible en los archivos legislativos; el grupo que se ocupa de los convenios colectivos de trabajo; el de materia ecológica en lo que respecta a Italia, y cuyos resultados en gran parte revierten en el archivo europeo.

Baste concluir recordando que de tales grupos forman parte más de doscientos expertos, y que la constitución de otros grupos de trabajo está en preparación: me refiero a aquellos para los archivos de justicia administrativa, para las normativas sanitarias, para las reglamentaciones de derecho bancario.

Una quinta consecuencia la reseñaremos en pocas palabras. Se refiere a la enorme potenciación de los cursos de aprendizaje y también de los seminarios y reuniones.

Si es cierto que nuestro Congreso es quinquenal, es también cierto que a lo largo del quinquenio hemos tenido coloquios, seminarios, ya

sea organizados por algunos grupos de trabajo o por otros organismos italianos y extranjeros, y últimamente también por algunos despachos UDA. Baste recordar la conferencia sobre informática y los convenios colectivos de trabajo admirablemente organizados por el UDA de Palermo. A esto hay que añadir la participación activa del CED por cuenta del Ministerio de Gracia y Justicia en las reuniones del Consejo de Europa y de la CEE, promovida por las oficinas competentes o por los Comités de Informática Jurídica. Pero, sobre todo, los cursos constituyen un esfuerzo constante con la participación de centenares de profesionales pertenecientes a la Administración de Justicia y otros usuarios. Otros cursos se desarrollan en diversos servicios judiciales con notable periodicidad, como consecuencia de un necesario plan de descentralización que ha permitido la preparación de magistrados instructores. Pero también muchos de nuestros funcionarios desempeñan brillantemente tareas de instructores. Un sexto y último objetivo a señalar es el del traslado del Centro a una nueva sede. Sin embargo, no hemos podido inaugurarla con ocasión de este Congreso —lo haremos después del verano—. Resta decir que un traslado de esta categoría a un edificio destinado solamente al servicio nacional de informática jurídica ha constituido para nuestra estructura un nada leve esfuerzo por las dificultades de todo tipo que se han tenido que superar. Espero que la eficiencia de los servicios compense la tristeza de dejar el querido y viejo Palacio de Justicia de la plaza Cavour.

No puedo concluir este informe sin un elogio incondicional a todos los copartícipes de este trabajo: magistrados, funcionarios, secretarios, operadores, y a todo el personal del Centro, con respecto a los cuales hay que decir que han dado prueba de la capacidad de la Administración Pública para llevar a cabo iniciativas eficaces incluso con notables dificultades estructurales, de medios y de valoración reglamentaria del personal que desde hace años se encuentra en el campo de la informática pública.

Creo que debo concluir ya este informe, necesariamente dividido en dos partes: una, de contenido general y, la otra, sobre la actividad del Centro Electrónico, que ha organizado el Congreso.

Debo decir que las motivaciones para interesarse por los problemas relativos a la relación entre informática y derecho son muchas. Baste pensar en el fundamental equilibrio entre el derecho a la información y la protección de la discreción sobre los datos relativos a la persona; en el problema de las decisiones judiciales obtenidas con computador; en los de la difusión de los datos jurídicos. Pero precisamente en tal

argumento me apoyo para afirmar que la motivación que más fascina a los estudiosos es la que proporciona la convicción de que jamás como hoy, un rápido y completo conocimiento de las informaciones jurídicas a través de sistemas automáticos, en el interior de los Estados y entre todos los países, puede contribuir a la realización de un proyecto, definitivamente no sectorial y necesariamente no rápido, que incluso los grandes organismos internacionales se han propuesto desde hace años, es decir, la unificación mundial de las reglamentaciones jurídicas hoy reclamada por los pueblos debido a la gran facilidad de las relaciones de todo tipo: comerciales, industriales, turísticas, personales, familiares. Tal unificación necesita, en efecto, como presupuesto imprescindible, de un examen continuo y comparativo de las normas y de su interpretación. Los nuevos medios técnicos facilitan esta comparación a través de su uso constante; la misma se obtiene, así, de forma no programada, casi diría inconsciente. La informática, entre otras características, posee aquella de afianzarse y de alcanzar ciertos resultados antes incluso que los que se plantean a su gestión, y quizá los propios usuarios se dan cuenta de ello. El futuro, no lejano, observa, de un lado, la exaltación de las autonomías locales y de sector y, de otro, la necesidad de una mayor coordinación entre las comunidades semejantes y con aquellas de un más amplio radio incluso a nivel plurinacional; esta coordinación comparada llevará a la realización de principios y reglamentaciones comunes. Es el éxito de la documentación hoy en día, y especialmente el éxito de la documentación jurídica.

El computador y la telemática se insertan en este particular momento en la organización de la sociedad, que ve en los Estados modernos la descentralización y la coordinación de tareas como un solo aspecto de la vida social. Es del todo evidente la contribución determinante que la informática jurídica se prepara a prestar a tal proceso evolutivo de convivencia.

En consideración a la importancia de los objetivos se presenta como una exigencia la invitación a todos los profesionales del derecho, técnicos y operadores y a todas las colectividades organizadas, a participar de forma cada vez más esforzada en este irrenunciable progreso, que es seguramente revolucionario por sus efectos positivos en una humanidad convulsionada por tantas incertidumbres.

